



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Circular

Número:

Referencia: EX-2018-05384366-APN-GA#SSN- DERECHO ANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS Y SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS - AÑO 2021

SINTESIS: Vencimiento y valor del Derecho de Inscripción Productores Asesores de Seguros y Sociedades de Productores de Seguros Año 2021. Puntos 4.2.1., 4.2.3. y 4.5.1. del Reglamento de la Actividad de los Productores Asesores de Seguros - Resolución General SSN N° 24.828.

A las Personas y Entidades sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de llevar a su conocimiento que el monto correspondiente al Derecho Anual de Inscripción previsto en los puntos 4.2.1., 4.2.3. y 4.5.1. del Reglamento General de Actividad de los Productores Asesores de Seguros (t.o. Resolución SSN N° 24.828 de fecha 30 de septiembre de 1996, y sus modificatorias y complementarias) para el año 2020, no ha sido objeto de incremento para el período 2021, manteniéndose vigente aquél en lo que respecta al año en curso, por lo tanto:

1.- El importe a abonar en concepto de Derecho de Inscripción correspondiente al año 2021, será: para los Productores Asesores de Seguros de PESOS UN MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 1.500,00); para las Sociedades de Productores de Seguros de PESOS SEIS MIL con 00/100 (\$ 6.000,00). En ambos casos el vencimiento operará el 30 de abril de 2021.

2.- Los pagos efectuados con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2021, sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), abonando los Productores Asesores de Seguros PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 2.250,00) y las Sociedades de Productores de Seguros PESOS NUEVE MIL con 00/100 (\$ 9.000,00).

A partir del 1 de enero de 2022 el recargo será del CIEN POR CIENTO (100 %), debiendo abonar los Productores Asesores de Seguros PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00) y las Sociedades de Productores de Seguros PESOS DOCE MIL con 00/100 (\$ 12.000,00).

3.- El importe a abonar en concepto de mantenimiento de inscripción para los casos de suspensión voluntaria en